

**PUNTO DE SUSCRICIÓN.**

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



**PRECIOS DE SUSCRICIÓN.**

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3
Seis id.....	6
Un año.....	12

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

**JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE GUADALAJARA.**

Pueblo de Mondejar.--Año económico de 1894-95.

Memoria de D.<sup>a</sup> Mariana Núñez.

La referida Corporación, en sesión del día 15 del actual, ha acordado aprobar la adjudicación hecha por la Comisión de Cumplimiento de Cargas de las 750 pesetas que, procedentes de la mencionada Memoria, se han de repartir entre los pobres vecinos de Mondejar en las próximas Pascuas, cuyos nombres de los agraciados y socorros concedidos son los siguientes:

Núm. de la instancia.	Nombres y Apellidos.	Socorro concedido. Pesetas.
<b>Hombres.</b>		
1	1 Angel Eusebio Vallejo.....	5
2	3 Anastasio Sanchez Sanchez.....	5
3	4 Aniceto Sanchez Valle.....	5
4	6 Antonio Manzano Bravo.....	5
5	7 Antonio Torres Eusebio.....	5
6	8 Baltasar Vega Garcia.....	5
7	9 Baltasar Sanchez Jimenez.....	5
8	10 Benito Gajero Minguez.....	5
9	11 Bernabé Mayor Alcazar.....	5
10	12 Blas Olivares Fraile.....	5
11	14 Bonifacio Martinez Diego.....	5
12	15 Braulio Sanchez Malora.....	5
13	17 Cándido Sanchez Oliva.....	5
14	18 Cándido Blanco Ramiro.....	5

15	19 Cándido Segovia Sanchez.....	
16	32 Epifanio Aguirre Vicioso.....	
17	37 Eusebio de Lucas Sanchez.....	
18	40 Eustasio Sanchez Noriega.....	
19	41 Eustasio Aguirre Sanchez.....	
20	43 Faustino Jimenez Alcazar (huérfano)...	
21	44 Fausto Bravo y Garcia.....	
22	48 Felix Piña y Jimenez.....	
23	49 Fermin Mateo Mayor.....	
24	51 Francisco Carretero Blanco.....	
25	52 Gabino Manzano Bravo.....	
26	53 Gregorio Sanchez Valles.....	
27	56 Gumersindo Aguirre y Maroto.....	
28	57 Hilario Garcia Aragonés.....	
29	58 Isidoro Lopesino Moya.....	
30	61 José Olalla Garcia.....	
31	62 José Lopez Maiscal.....	
32	64 Juan Garcia y Jimenez.....	
33	65 Juan Chinchón y Lopez.....	
34	70 Julián Vega y Moya.....	
35	71 Julián Martinez y Lucas.....	
36	72 Julián Eusebio y Torres.....	
37	75 Julián Piña Menor.....	
38	77 Justo Maroto Sanchez.....	
39	78 Leandro Sanchez Valles.....	
40	79 Leon Moya Beltrán.....	
41	80 Lino Aragonés Jimenez.....	
42	82 Lope Alcazar Sierra.....	
43	83 Lorenzo Gajero Fernandez.....	
44	87 Luis Santamaría y Jimenez.....	
45	88 Luis Aguirre y Rodriguez.....	
46	89 Manuel Perez y Baraza.....	
47	93 Martin Garcia Eusebio.....	
48	95 Matias Perez Soto.....	
49	97 Máximo Martinez Lucas.....	
50	98 Máximo Armuña Garcia.....	
51	99 Meliton Vega de la Torre.....	
52	100 Nicolás Gonzalez Ramiro.....	
53	103 Norberto Ramiro Torres.....	
54	104 Pablo Garcia Cebrian.....	
55	105 Pablo Garcia Lopez.....	
56	106 Patricio Oliva Lopez.....	
57	107 Paulino Olivares Maroto.....	
58	109 Pedro Bravo Vicioso.....	
59	111 Pedro Santamaría Jimenez.....	
60	113 Pedro Lopez Hontova.....	

5 4 3 2 1

61	115	Pedro Lopez Moya.....
62	116	Pedro Carretero Blanco.....
63	117	Pío Lopesino (a) el Humero.....
64	118	Raimundo Martinez Segovia.....
65	120	Rosario Aragonés y Vicioso.....
66	121	Rufino Jimenez Alcazar (huérfano).....
67	122	Santiago Bravo Garcia.....
68	123	Santos Aguirre y Perez.....
69	124	Santos Lopesino y Aguirre.....
70	126	Segundo Olivares Perez.....
71	127	Silvestre Moya Mayor.....
72	130	Tomás Aguirre y Sanchez.....
73	131	Toribio Sanchez Valles.....
74	132	Valentin Lopez Meillano.....
75	135	Vicente Aguirre y Vicioso.....
76	137	Vicente Vadillo Fernandez.....
77	138	Vicente Segovia Martinez.....
78	141	Victorio Moltó Piña.....
79	142	Jorge Perez Nájera.....
80	143	Angel Barrapedro Perez.....
81	145	Domingo Mercillo Segovia.....
82	148	Leon Sanchez Valles.....
83	154	Serapio de San Antonio.....

**Mujeres.**

1	3	Andrea Olivares Garcia.....
2	4	Andrea Olivares Vicioso.....
3	6	Angela Fernandez Serrano.....
4	7	Antera Blanco Ramiro.....
5	8	Antonia Dominguez Sebastian.....
6	9	Baltasara Perez Diego.....
7	11	Casimira Lopesino Garcia.....
8	12	Ciferina Mariscal Maroto.....
9	13	Celestina Segovia Bravo.....
10	14	Cláudia Expósito.....
11	15	Dolores Fernandez y Diego.....
12	16	Dominga Moreno Martinez.....
13	19	Eugenia Fernandez y Ocaña.....
14	20	Engenia Maroto y Vallejo.....
15	21	Eusebia Aguirre Garcia.....
16	22	Eusebia Gajero Minguez.....
17	23	Eustaquia Moya Nieto.....
18	24	Facunda Tellez Diego.....
19	25	Feliciana Torres Eusebio.....
20	27	Francisca de Diego Aragonés.....
21	28	Francisca Moya Serrano.....
22	29	Francisca Fernandez Diego.....
23	30	Gabina Causapié Quiñones.....
24	31	Gregoria Sanchez y Sanchez.....
25	32	Gregoria Aguirre Sanchez.....
26	33	Gregoria Ramiro Lopesino.....
27	34	Hermenegilda Alcazar Ramiro.....
28	35	Hilaria Causapié Lopez.....
29	36	Hilaria Jimenez Eusebio.....
30	37	Inés Segovia y Jimenez.....
31	38	Isidora Alcazar de Diego.....
32	39	Isidora Hernandez Lopez.....
33	43	Josefa Sanchez Valles.....
34	44	Juana Aguirre Perez.....
35	46	Juliana Perez Armaña.....
36	47	Juliana Martinez Torres.....
37	51	Laureana Tellez Diego.....
38	52	Leandra Martinez Lopesino.....
39	55	Luisa Gajero y Fernandez.....
40	56	Magdalena Aguirre Chinchon.....
41	57	Manuela Palafóx Aguirre.....
42	58	Margarita Cordón Sanchez.....
43	59	Maria Rueda Garcia.....
44	60	Maria Lopesino Aguirre.....
45	61	Maria Causapié Quiñones.....
46	63	Nemesia Fernandez y Fernandez.....
47	64	Pascasia Martinez Sanchez.....
48	66	Patricia Olalla y Moreno.....
49	67	Paula de la Torre Lopesino.....
50	68	Paula Barcala Martinez.....
51	71	Petra de Lucas y Rivera.....
52	72	Raimunda Ramiro y Jimenez.....
53	73	Ramona Perez y Garcia.....
54	75	Ramona Piña y Vicioso.....
55	76	Romualda Gajero Minguez.....
56	77	Saturia Bravo Fernandez.....

57	78	Silveria Eusebio y Asenjo.....
58	79	Simona Torres y Eusebio.....
59	80	Sinforosa Garrido.....
60	81	Sinforosa Dieguez Lucas.....
61	82	Tomasa Lopez Millano.....
62	83	Tomasa Blanco Moya.....
63	84	Tomasa Alcazar Ramiro.....
64	85	Ventura Sanchez Céspedes.....
65	89	Victoria Sanchez Céspedes.....
66	91	Andrea Garcia Capitan.....
67	93	Brígida Sanchez Céspedes.....

Total..... 335

**RESUMEN.**

Importa lo distribuido entre los 83 hombres.....	415
Idem lo idem entre las 67 mujeres.....	335
Total.....	750

Guadalajara 18 de Diciembre de 1894.—El Secretario, Santos Bozal.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, Salustiano Fernández de la Vega. —4724

**Diputación provincial de Guadalajara**

**CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES.**

**RESUMEN de las operaciones practicadas con los fondos municipales de esta provincia durante el primer trimestre de 1894-95.**

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas hasta el fin del trimestre anterior.		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre.
	Pesetas	Cénts	
1 Propios.....	»	48.854 48	48.854 48
2 Montes.....	»	3.913 22	3.913 22
3 Impuestos.....	»	17.365 01	17.365 01
4 Beneficencia.....	»	50 »	50 »
5 Instrucción pública.....	»	633 53	633 53
6 Corrección pública.....	»	20 »	20 »
7 Extraordinarios.....	»	50 674 44	50 674 44
8 Resultas.....	»	69.633 76	69 633 76
9 Recursos.....	»	85.584 51	85 584 51
10 Reintegros.....	»	236 42	236 42
11 Ampliación.....	»	243.915 77	243.915 77
Cargo.....	»	520.931 14	520.931 14
<b>GASTOS</b>			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	»	49.666 86	49.666 86
2 Policía de seguridad.....	»	5.194 06	5.194 06
3 Policía urbana y rural.....	»	9.475 40	9.475 40
4 Instrucción pública.....	»	6.928 02	6.928 02
5 Beneficencia.....	»	2.300 15	2.300 15
6 Obras públicas.....	»	7.190 52	7.190 52
7 Corrección pública.....	»	953 03	953 03
8 Montes.....	»	1.590 78	1.590 78
9 Cargas.....	»	37.376 72	37.376 72
10 Obras de nueva construcción.....	»	35.321 24	35.321 24
11 Imprevistos.....	»	4.830 42	4 830 42
12 Resultas.....	»	9.289 68	9 289 68
13 Ampliación.....	»	142.453 01	142.453 01
14 Devoluciones.....	»	»	»
Data.....	»	312.569 89	312.569 89

El resumen que precede está conforme con los datos que han remitido los Ayuntamientos al efecto, no habiendo cumplido con dicho servicio 37 municipios.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1894 —V.º B.º—El Presidente, Manuel Cañamares.—El Contador, Estéban Carrasco de León.—Es copia. 4667

## INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

DE GUADALAJARA.

La Intervención general de la Administración del Estado, en circular fecha 7 del corriente, traslada á esta Intervención la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr:—La constitución definitiva del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, dispuesto por Real decreto de esta fecha, trae consigo la necesidad de adoptar algunas medidas encaminadas á su mejor ejecución. Al efecto y con objeto de que las clases á que el mencionado Real decreto afecta sepan á que atenerse evitando las reclamaciones y consultas á que se presta el planteamiento de toda reforma, S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Intervención general, se ha dignado resolver lo siguiente.

1.º Dentro de los dos meses siguientes á la publicación de la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid* los empleados del ramo y los cesantes del mismo, entendiéndose comprendidos en estos últimos los que sirvan en otros ramos distintos, que se hallen en condiciones de formar parte del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, remitirán á la Intervención general por conducto de las Intervenciones de Hacienda ó de los Jefes de las oficinas Interventoras, sus respectivas hojas de servicios totalizadas y cerradas en fin de Diciembre actual, acompañadas de las copias autorizadas de los documentos que las justifiquen en el papel del sello correspondiente.

Estas hojas se certificarán por los Interventores ó Jefes de las oficinas interventoras.

Los cesantes del ramo acompañarán á dichos documentos una instancia dirigida al Interventor general solicitando la inclusión en el escalafón del Cuerpo.

Los que no cumplieren con este requisito dentro del término fijado daran á entender que renuncian á todos sus derechos.

2.º Los empleados periciales de Aduanas sea cual fuere su categoría y desearan formar parte del Cuerpo pericial de Contabilidad, lo solicitarán de este Ministerio en el término de dos meses, acompañando á su instancia las hojas de servicios certificadas por el Interventor de Hacienda de la respectiva provincia y acompañados de los documentos que los justifiquen debidamente comprobados por el mismo funcionario.

3.º Los empleados del ramo que no se hallen en condiciones de continuar desempeñando sus destinos y necesitan sufrir examen con arreglo al art. 3.º del Real decreto de esta fecha, lo solicitarán en el mismo término de dos meses acompañando á su instancia las hojas de servicios certificadas por el Interventor y acompañadas de copias autorizadas previa compulsión de los documentos que las justifiquen.

4.º Estos exámenes daran comienzo en 1.º de Abril próximo ante el Tribunal designado al efecto por la disposición 1.ª transitoria de la Instrucción de oposiciones de esta fecha.

5.º Con presencia de todas las hojas de servicios, la Intervención general redactará el escalafón provisional de los individuos que desde luego formen parte del Cuerpo, el cual se publicará en la *Gaceta de Madrid* dentro de los treinta días siguientes á la espiración del plazo de presentación de hojas de servicios, juntamente con una relación de los funcionarios que sirviendo en la actualidad destinos de Intervención y Contabilidad necesitan someterse á examen para continuar desempeñándolos.

6.º Con arreglo á lo dispuesto en el capítulo 5.º del Reglamento orgánico los escalafones se formarán con sujeción á las siguientes reglas:

1.ª Los individuos del Cuerpo se clasificarán por categorías y dentro de cada una de ellas por clases, tanto los activos como los cesantes.

2.ª Dentro de cada clase se colocarán por orden de rigurosa antigüedad en la misma regulándose ésta por la toma de posesión del destino de mayor categoría obtenido en el ramo.

3.ª En los que se hallen desempeñando en el ramo destinos inferiores á su categoría y clase se hará constar así en los escalafones para los efectos del ascenso por antigüedad.

4.ª Se hará constar asimismo el caso del Real decreto orgánico que dé á cada empleado el derecho á pertenecer al Cuerpo, así como los servicios prestados en el ramo y en otros de Hacienda y del Estado y los títulos que posean.

5.ª El escalafón se rectificará todos los años introduciendo en él las variaciones á que haya dado lugar el movimiento personal, publicándose en la *Gaceta de Madrid* dentro del primer mes del año, pudiendo establecerse recurso contra los mismos dentro del mes siguiente.

7.º Verificados los exámenes se completarán los escalafones con los individuos á quienes fueren adjudicadas las plazas, publicándose en la *Gaceta de Madrid* y admitiéndose reclamaciones durante el término de un mes.

8.º Las oposiciones para cubrir las plazas que resulten vacantes tendrán lugar en Madrid, ante el Tribunal constituido al efecto, previa convocatoria que deberá publicarse en la *Gaceta* con dos meses de anticipación.

9.º Los exámenes de ingreso de los aspirantes se verificará en Madrid y en provincias tan pronto como comunique la Intervención general las órdenes oportunas, según las vacantes que resulten en cada dependencia.

10.º Las vacantes que resulten hasta que, previo examen, se reconozca el derecho á pertenecer al Cuerpo de los actuales empleados del ramo, se cubrirán con sujeción á lo dispuesto en las leyes de presupuestos de 1892-93 y 1893-94 y Reales decretos de 25 de Septiembre de 1892 y 19 de Agosto de 1894.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos.»

Y esta Intervención de Hacienda ha acordado su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados que se hallen en condiciones de pertenecer al nuevo Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado; debiendo advertirles que los impresos de hojas de servicios se facilitarán por esta Intervención, cuyos documentos con sus justificantes deberán presentarse antes del día 7 de Febrero del año próximo en que termina el plazo de dos meses que señala la anterior Real orden.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1894.—El Interventor de Hacienda, Mariano de la Torre.

—4686

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

DE GUADALAJARA

20 por 100 de la renta de propios. Ejercicio de 1893-94.

CIRCULAR.

En el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 114, correspondiente al día 21 de Septiembre último, publicó esta oficina una circular en la que se llamaba la atención de varios Ayuntamientos que no habían reconocido ninguna cantidad del producto de los arrendamientos y adjudicaciones de pastos y leñas concedidos á los vecinos y ganaderos por el distrito forestal en el ejercicio de 1893-94, para cuyo efecto se citaba la Real orden de 23 de Abril de 1858, en la que con la debida separación y claridad se designaban los bienes sujetos á satisfacer á la Hacienda el 20 por 100 de la renta de Propios.

Algunas Corporaciones han enviado las certificaciones de aquellos productos, otras no han cumplido aún este servicio á pesar de las reiteradas invitaciones hechas por medio de comunicaciones de esta dependencia, la que tendrá que optar por el procedimiento de apremio contra los Ayuntamientos que se hagan acreedores á ello, caso de insistir en aquella resistencia pasiva.

La municipalidad de Checa interpuso en tiempo oportuno recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda contra el acuerdo de esta Dependencia que le obliga al pago de aquellos productos, y habiéndose confirmado el fallo de la misma, se comunicó dicho acuerdo en 4 del mes actual, sin que hasta la fecha haya acusado recibo, ni por lo tanto haya manifestado si se alza de dicho acuerdo ante la Superioridad con arreglo al art. 84 del Reglamento para el procedimiento de las reclamaciones económico-administrativa vigente,

Los Ayuntamientos de Campillo de Dueñas, Imón y La Yunta, han remitido aquellas certificaciones; pero no estimando esta Administración se consideren como bajas en los gastos á deducir el sueldo del Guarda del Monte, ni lo pagado para extinguir la oruga, porque los Reglamentos é Instrucciones vigentes no lo autorizan, han sido devueltos aquellos documentos para que se expidan otros en que solo se deduzca la contribución y el 10 por 100 de aprovechamiento forestal para gastos de repoblación, no habiéndose aún recibido las mencionadas certificaciones.

Esta Oficina se considera en el deber de consignar las Corporaciones que no han reconocido las cantidades porque se encuentran en descubierto, sobre las cuales ha de girar el devengo de aquella renta, á saber:

Corporaciones que se citan.	Pesetas.	Céts.
Excmo. Diputación provincial de Guadalajara.	9 004	»
Ayuntamiento de Alustante.....	1.500	»
Id. de Castejón de Henares.....	70	»
Id. de Ciruelas.....	100	»
Id. de El Cubillo.....	915	»
Id. de Chequilla.....	447	50
Id. de Gascuña.....	583	50
Id. de Jirueque.....	640	»
Id. de Marchamalo.....	450	»
Id. de Medranda.....	940	»
Id. de Peralveche.....	805	»
Id. de Pinilla de Jadraque.....	460	»
Id. de El Recuenco.....	1.160	»
Id. de Tordesilos.....	450	»
Id. de Valtablado del Rio.....	360	»
Id. de Villaexcusa de Palositos.....	203	50
Id. de Villanueva de Alcorón.....	912	50

Lo que se publica en este periódico oficial para que las Corporaciones precedentes cumplan este servicio en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde el presente anuncio, en la inteligencia que de no efectuarlo, se procederá por la vía ejecutiva de apremio, sin más consideración.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1894.—El Administrador de Hacienda.—P. O.—Alfonso Shelly y Correa. —4725

#### CIRCULAR.

Esta Administración, en cumplimiento de lo acordado por la Delegación del Gobierno, de conformidad con la Compañía arrendataria de Tabacos, para las operaciones de cange y devolución á la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre de los efectos que caducan en fin del año actual, ha dictado las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Los Representantes de la Compañía darán conocimiento antes del día 24 de Diciembre actual á los Delegados de Hacienda de las respectivas provincias de la Expendeduría ó Expendedurías que hayan de realizar el canje, á fin de que estos funcionarios puedan anunciarlo inmediatamente al público por medio del periódico oficial de la provincia, dando al mismo tiempo á conocer los efectos que se admiten al canje y el plazo concedido al efecto.

2.<sup>a</sup> Los efectos que deben canjearse, son los siguientes:

Papel timbrado común, clases 1.<sup>a</sup> á 14, excepto el de oficio para Tribunales.

Idem id. judicial, clases 7.<sup>a</sup> á 13.<sup>a</sup> inclusives.

Pagarés de Bienes desamortizados.

Papel de pagos al Estado.

Contratos de inquilinato.

Timbres móviles.

Idem especiales móviles.

3.<sup>a</sup> El canje se hará precisamente dentro del mes de Enero en las Expendedurías que se designen, siendo este plazo improrrogable.

4.<sup>a</sup> En los pliegos de papel timbrado común y judicial y de oficio de venta pública, pagarés de Bienes desamortizados, de pagos al Estado y de Contratos de inquilinato que se presenten al canje, se consignará en la parte superior del lado izquierdo de cada pliego el número, clase, fecha y punto de expendición de la cédula personal que habrá de exhibir el interesado, quien firmará en los mismos el *recibí* del papel que se le entregue en canje.

5.<sup>a</sup> Los timbres móviles y especiales móviles que sean fracción de pliego, se presentarán al canje, con distinción de precios, pegados en los medios pliegos de papel blanco que sean necesarios, haciendo constar en cada una de sus caras los que se presenten, firmando el interesado en la parte superior ó al dorso de los mismos, y consignando igualmente la numeración, clase, fecha y punto de expendición de la cédula personal, que deberá exhibir.

Cuando se trate de pliegos enteros que contengan las numeraciones, se prescindirá de adherirlos á ningún otro papel, pero se llenarán al dorso las formalidades que se mencionan en el párrafo anterior.

6.<sup>a</sup> Como los efectos timbrados que se retiran de la circulación son de igual clase y precio que los que han de ponerse á la venta, los canjes se verificarán con efectos de la misma clase que los que se presenten, sin que en ningún caso puedan cambiarse por otros de distinta clase ó precio.

Lo que se anuncia al público, para su conocimiento y demas efectos, previniéndole que las Expendedurías en esta capital, encargadas de verificar el canje, son las establecidas en la Plaza Mayor y calle de Bardales.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1894.—El Administrador de Hacienda.—P. O.—Alfonso Shelly.

#### DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA.

El día 29 del actual, de once y media á doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Cerezo ó quien haga sus veces, la segunda subasta de pastos del monte número 15 de los enajenables, denominado Monte.

El tipo de la subasta es de 75 pesetas, la época del aprovechamiento de 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1894 á 1.<sup>o</sup> de Abril de 1895; pliego de condiciones el inserto en el *Boletín oficial*, núm. 110, de 1894 y el número y clases de cabezas con que ha de realizarse los que se expresan á continuación.

50 de cabrío.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1894.—El Ingeniero Jefe.—P. O.—José de Lasarte. —4728

El día 29 del actual, de once á once y media de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Cerezo ó quien haga sus veces, la segunda subasta de pastos del monte número 15 de los Enajenables, denominado Monte.

El tipo de la subasta es de 150 pesetas, la época del aprovechamiento de 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1894 á 1.<sup>o</sup> de Abril de 1895, pliego de condiciones el inserto en el *Boletín oficial*, núm. 110, de 1894 y el número y clases de cabezas con que ha de realizarse los que se expresan á continuación.

200 lanar.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1894.—El Ingeniero Jefe.—P. O.—José de Lasarte. —4729

El día 29 del actual, de once á once y media de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Uceda ó quien haga sus veces, la segunda subasta de pastos del monte número 304 del catálogo, denominado Dehesa.

El tipo de la subasta es de 990 pesetas, la época del aprovechamiento de 1.º de Octubre de 1894 á 1.º de Abril de 1895, pliego de condiciones el inserto en el *Boletín oficial* núm. 110 de 1894 y el número y clases de cabezas con que ha de realizarse los que se expresan á continuación.

1.200 de lanar y 60 de cabrio.

Guadalajara 18 de Diciembre de 1894.—El Ingeniero Jefe.—P. O.—José de Lasarte. —4727

### Ayuntamientos constitucionales.

#### CIRUELAS.

Los contribuyentes vecinos y forasteros de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas por concepto de rústica, urbana y pecuaria, y á fin de que la Junta pericial pueda proceder en su tiempo á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución territorial del próximo ejercicio, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 del próximo mes de Enero, relaciones por duplicado de las altas ó bajas que hayan sufrido en sus propiedades, con sujeción á cuanto determina el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, en su párrafo 1.º, 4.º y 8.º del artículo 48 del expresado Reglamento.

Ciruelas 13 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Rufino García. —4691

#### OLMEDA DE COBETA.

Para que la Junta pericial pueda en su día ocuparse de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1895-96, los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días á la publicación del presente, relaciones de altas y bajas debidamente documentadas, pues de lo contrario no serán admitidas.

Olmeda de Cobeta 14 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Cesáreo Sanz. —4206

#### REBOLLOSA DE JADRAQUE.

Todos los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, enclavadas en este término municipal desde la formación del último apéndice ó el actual repartimiento, presentarán sus declaraciones de altas ó bajas debidamente justificadas y en papel correspondiente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término de treinta días, de como el presente anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, pasado que sea no se admitirá ninguna por justa que fuere, ni tampoco en manera alguna aquellas que carezcan de pago de derechos reales y trasmisión de bienes al Tesoro público.

Rebollosa de Jadraque 11 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Patricio Parra. —4693

#### MONTARRON.

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, se servirán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del mes actual, relaciones documentadas para que la Junta pueda confeccionar el apéndice, base del repartimiento de la contribución territorial del año 1895-96.

Montarrón 14 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Bernardo del Vado.—P. S. M.—El Secretario, Rafael Zurita. —4694

#### COBETA.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este distrito municipal, dotada con el sueldo anual de 10 pesetas, pagadas del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza pueden dirigir sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento hasta el 15 de Enero próximo.

Cobeta 15 de Diciembre de 1894.—El Alcalde.

—4699

#### DURON.

Todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, enclavada en este término municipal desde la formación del último apéndice ó actual repartimiento, presentarán sus relaciones de altas ó bajas, debidamente justificadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de veinte días, á contar desde el que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea, ni tampoco aquellas que carezcan de pago de derechos reales y trasmisión de bienes al Tesoro público.

Durón 15 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Anastasio Sacristán. —4700

#### FUENTETAHIGUERA.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en tiempo oportuno de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1895-96, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 20 del mes de Enero próximo, las relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido, en debida forma y justificadas legalmente, con sujeción á las disposiciones vigentes; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Fuentelahiguera 16 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Julián Herranz. —4701

#### PAREJA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en su día de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución del ejercicio próximo de 1895-96, los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en esta Alcaldía las oportunas relaciones de altas ó bajas hasta el día 15 de Enero próximo.

Pareja 14 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Pablo Gusano.—El Secretario, Miguel Bravo. —4702

#### PINILLA DE MOLINA.

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, se servirán presentar dentro del mes actual, relaciones documentadas para que la Junta pueda confeccionar el apéndice, base del repartimiento de la contribución territorial del año 1895 á 96.

Pinilla de Molina 8 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Julian Valiente. —4679

#### TORDESILOS.

Los contribuyentes de este término que en el trascurso del año económico próximo pasado hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, deben presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 10 de Enero próximo, relaciones duplicadas,

extendidas con arreglo á las disposiciones vigentes, pasado dicho día serán desestimadas.

Tordesilos 13 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Santiago Malo. —4680

### PEÑALVA DE LA SIERRA.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en tiempo oportuno ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1895 á 96, los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas en debida forma, justificadas con sujeción á las disposiciones vigentes, en término de treinta días, á contar desde el en que el presente anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Peñalva de la Sierra 12 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, José Alcol. —4682

### HUETOS.

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda ocuparse en su día de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama del ejercicio económico de 1895 á 96, los contribuyentes vecinos y forasteros de ésta que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en esta Secretaría, hasta el día 10 de Enero próximo, relaciones de altas y bajas reintegradas y debidamente autorizadas, sin cuyos requisitos no serán admitidas; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Huetos 11 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Segundo García.—P. S. M.—El Secretario, Toribio Martínez. —4684

### MASEGOSO.

Por esta Alcaldía se halla depositada una mula de las señas que á continuación se expresan, la cual se presentó en esta villa y me fué presentada por el vecino de ésta Eustaquio Peña, sin que á pesar de las diligencias practicadas haya podido saberse cual es su verdadero dueño.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño y pase á recogerla, previos los gastos ocasionados; pues de no verificarlo se procederá á su enajenación con arreglo á la ley; por tanto, suplico á los Sres. Alcaldes de esta provincia den la mayor publicidad á este anuncio.

Masegoso 11 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Anastasio Villaverde. —4683

### Señas de la mula.

Cerrada, pelo castaño, alzada la marca más ó menos, (airada).

### ARMUÑA.

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda ocuparse en tiempo oportuno de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del ejercicio de 1895 á 96, los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en esta Alcaldía, hasta el 20 de Enero próximo, relaciones de las altas y bajas que su propiedad haya sufrido, las cuales vendrán extendidas y autorizadas en debida forma, pues de otro modo, ó pasado el plazo fijado no serán admitidas.

Armuña 15 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Santiago Ramiro —4703

### MIÑO DE MEDINA (SORIA).

En cumplimiento á la circular de la Administración de Hacienda de esta provincia y por acuerdo de la Comisión de Evaluación de este distrito, se ha acordado que para la rectificación del apéndice al amillaramiento para 1895 á 1896, se admitan relaciones de alta y baja hasta el día 6 del próximo Enero, arregladas á los formularios insertos en el *Boletín oficial* núm. 150, acompañados de los documentos justificativos que acrediten haber satisfecho los derechos de transmisión á la Hacienda, y ambas relaciones con el timbre móvil de 10 céntimos, según está prevenido, cuyas relaciones se presentarán en la Secretaría de la Corporación.

Los Sres. Alcaldes de Alcolea del Pinar, Alboreca, Horna, Mojares, Molina de Aragón, Olmedillas, Luzaga, Sigüenza y Sienes, darán la mayor publicidad á este anuncio.

Miño de Medina 16 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Loranzo Plaza. —4704

### VALDEANCHETA.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar en tiempo oportuno el apéndice de 1895 96, se anuncia por el presente á fin de que los contribuyentes que lo sean en este término, presenten las relaciones de alta ó baja, si su propiedad la ha sufrido, entendiéndose que lo serán con documento legal; pues de lo contrario no se admitirá ninguna.

El plazo para la admisión de dichos documentos lo será el de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, pasados los cuales serán desestimadas las que se presenten.

Los Sres. Alcaldes de Alarilla, Hita, Taragudo, Padilla de Hita, Copernal, Carrascosa, Espinosa de Henares, Montarrón, Fuencemillán, Guadalajara y Cerezo, darán publicidad á este anuncio en sus localidades para que llegue á conocimiento de los interesados.

Valdeancheta 15 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Claudio Anton.—El Secretario, Víctor Sanz.—4705

### LARANUEVA.

En observancia de lo prevenido en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, y para que esta Junta pericial pueda ocuparse en su día de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del ejercicio económico de 1895-96, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten sus declaraciones de altas ó bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 31 de Enero próximo. Debiendo advertir que las que no se presenten por duplicado y el original en papel de oficio, ó reintegrada su equivalencia con sellos móviles, las que no se hallen ajustadas al modelo oficial y las que no estén acompañadas de los documentos que acrediten el pago de derechos reales y transmisión de dominio, no tendrán valor ni efecto.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Renales, Tortonda, Navalpotro, Torremocha del Campo, Torrecuadrada de Valles, Cortes de Tajuña, Fuen-saviñan, Riofrio, Sigüenza, Torresaviñan, Morón y Alcolea del Pinar, den la debida publicidad al número del periódico oficial en que aparezca inserto el presente anuncio, en sus respectivas localidades.

Laranueva 15 de Diciembre de 1894.—El Alcalde

Presidente, Guillermo Cerrada.—El Secretario, Rufo del Castillo.

—4690

### TÓRTOLA.

Para que la Junta pericial pueda verificar la rectificación del apéndice al amillaramiento de este término, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del ejercicio de 1895 á 96, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración ó baja en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el 20 de Enero próximo venidero, relaciones duplicadas y separadamente por cada uno de los tres conceptos, debidamente reintegradas con un sello movil de diez céntimos, acompañadas de las correspondientes cartas de pago, por las cuales acrediten haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda; advirtiéndose que las que carezcan de los requisitos que previene el Reglamento vigente, no serán oídas.

Tórtola 15 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Lucio Nuño.

—4695

### LAS CABEZADAS.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en su día ocuparse de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución del ejercicio económico de 1895 á 96, los contribuyentes, vecinos de este distrito y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en esta Alcaldía, hasta el día 15 del mes de Enero próximo, relaciones de las altas y bajas que hayan sufrido; pasado dicho día, no serán admitidas; pero todas han de venir conforme dispone el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Las Cabezas 14 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Felipe Perez.

—4696

### PÁLMACES DE JADRAQUE.

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Enero próximo, relaciones de alta ó baja, debidamente probadas, á fin de que la Junta pericial pueda con oportunidad proceder al examen y formación del apéndice de dichas riquezas para el amillaramiento de 1895-96, pues pasado dicho día no serán atendidas.

Pálmaces de Jadraque 14 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Gregorio Muñoz.

—4697

### YELA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en su día ocuparse de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución en el año económico próximo venidero de 1895-96, los vecinos contribuyentes y forasteros que hayan sufrido alteración en las diferentes clases de riqueza, presentarán en esta Alcaldía hasta el día 15 de Enero próximo, relaciones de altas ó bajas, extendidas y autorizadas en debida forma, pues de otro modo no serán admitidas.

Yela 15 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Simón Diaz.—Vicente Tejedor.

—4698

### CUBILLEJO DEL SITIO.

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, se servirán presentar en la Secretaría de

este Ayuntamiento dentro del mes actual, relaciones documentadas, para que la Junta pueda confeccionar el apéndice, base del repartimiento de la contribución territorial del año 1895 á 96.

Cubillejo del Sitio 13 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Justo Heredia.

—4687

### VILLANUEVA DE LA TORRE.

Para que la Junta pericial de este Distrito pueda en su día ocuparse del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución del ejercicio económico de 1895 á 96, los contribuyentes vecinos de este término y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presentarán en esta Alcaldía hasta el día 14 de Enero próximo, relaciones de las altas ó bajas que en las mismas hubiesen tenido, las cuales vendrán extendidas con arreglo á la ley.

Villanueva de la Torre 14 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Pedro de la Muela.—P. S. M.—Julian Matia, Secretario.

—4688

### TORREBELEÑA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en su día ocuparse de la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución del ejercicio económico de 1895 á 96, los contribuyentes vecinos de esta y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, presentarán en esta Alcaldía hasta el día 28 de Enero próximo relaciones de las altas y bajas que hayan sufrido, pasado dicho día, no serán admitidas; pero todas han de venir conforme dispone el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Torrebeleña 13 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Melquiades Viñuelas.

—4689

### CIRUELAS.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se encuentra vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, con fondos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que la soliciten, deberán reunir las condiciones que señala la ley y además no poseer propiedades en este término municipal. El plazo para admitir solicitudes es el de 15 días, contados desde esta fecha y los que la pretendan, deberán hallarse en esta localidad el sábado 29 del actual, para hacerse cargo de la misma, aquel que resulte nombrado por la Corporación que presido.

Ciruelas 13 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Rufino Garcia.

—4692

### ALEAS.

Por Eleuterio Atienza, vecino de esta villa, se me ha dado parte que el día 13 por la tarde, desaparecieron de la mulitada dos mulas de su propiedad de las señas que abajo se detallan, las que, apesar de las diligencias practicadas, no han podido ser habidas.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades civiles y judiciales, averigüen si en sus respectivas jurisdicciones pudieran hallarse, dando cuenta á esta Alcaldía, con el fin de que su propio dueño pueda pasar á recogerlas.

#### Señas de las mulas.

Una negra, menor de la marca, de nueve años de edad, herrada de las cuatro extremidades, tiene un lunar blanco en el costillar izquierdo y atiende por «Preciosa.»

Otra cana, de siete años, tiene la marca, herrada de las cuatro extremidades y atiende por «Centella.»

Alcas 15 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Matías Atienza.—El Secretario, Lucas Chena. —4685

#### CASAS DE SAN GALINDO.

En cumplimiento á las disposiciones ordenadas del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, todo contribuyente, tanto vecino como forastero, presentará relación duplicada de alta ó baja, que haya mediado desde el año 1894 á 95 hasta el 1895 á 96 en la riqueza contributiva para la contribución territorial, para que sirvan de base á la formación del apéndice amillaramiento del próximo año, fijando el tiempo para la presentación de dichas relaciones hasta el día 20 del próximo mes de Enero; después no se admite ninguna relación, advirtiéndose que las cuales serán reintegradas con un sello móvil y acompañando el documento fehaciente del traslado de dominio, según está prevenido.

Casas de San Galindo 15 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Mónico Clemente.—El Secretario, Manuel Ruiz. —4681

#### GALÁPAGOS.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder en tiempo oportuno á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de contribución territorial del próximo ejercicio de 1895-96, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus diferentes conceptos de riqueza durante el actual de 1894-95, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones de altas y bajas, ajustadas á las prescripciones vigentes, hasta el 15 de Enero próximo, transcurrido el cual no serán admitidas.

Galápagos 16 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Rafael Moreno. —4710

#### ALARILLA.

Las cuentas municipales de esta localidad de ordenación y caudales del ejercicio de 1892 á 93, se hallan formadas por los cuentadantes respectivos y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para cuantas personas gusten verlas y examinarlas y hacer cuantas observaciones crean procedentes, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, pasado dicho término serán remitidas á la Superioridad y no serán oídas.

Alarilla 18 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, José García. —4707

#### OLMEDA DEL EXTREMO.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1895 á 96, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido durante el año último, dentro del término de veinte días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, en la forma y con los requisitos que las disposiciones vigentes determinan.

Olmeda del Extremo 14 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Pedro Pardo. —4711

#### PIOZ.

Todo el que haya sufrido alteración en su riqueza

inmueble enclavada en este término municipal desde la formación de los actuales repartimientos, presentará sus declaraciones de altas ó bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Enero próximo, en la inteligencia que las que se presenten trascurrido que sea el plazo señalado que no estén extendidas en papel de oficio ó reintegrada su equivalencia con sellos móviles, que no se hallen ajustadas al modelo oficial, ó que no se justifique el pago de derechos reales y transmisión de bienes á la Hacienda, no tendrán valor ni efecto.

Pioz 17 de Diciembre de 1894.—El Alcalde, Pedro Rodríguez. —4712

### Juzgados de primera instancia.

#### SIGÜENZA.

D. Antonio García Paredes, Juez de primera instancia del partido de Sigüenza.

A los Fiscales, Jueces y Secretarios municipales de los distritos de este partido, hago saber: Que en uso de las facultades que me confiere al art. 91 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley del Registro civil, he acordado delegar en los primeros la práctica de la visita del Registro civil, correspondiente al segundo semestre del año actual.

Y para que cada uno de los Fiscales lleve á efecto la visita del Registro civil en su respectivo distrito en los últimos días del mes actual, teniendo presentes las reglas que contiene el artículo 93 del citado Reglamento, de cuya visita levantarán la oportuna acta, y de ella remitirán copia á este Juzgado, expido el presente, encargando á los Jueces pongan de manifiesto todos los libros y documentos que han de ser inspeccionados, y acusen recibo del *Boletín oficial* de la provincia en que tenga efecto la publicación de esta circular.

Dado en Sigüenza á 17 de Diciembre de 1894.—Antonio García Paredes.—Ante mí.—Por Pastor.—José Giner. —4708

#### BRIHUEGA.

D. Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de primera instancia de Brihuega y su partido.

A los Fiscales municipales, Jueces y Secretarios de los distritos del mismo, hago saber: Que en uso de las atribuciones que me concede el art. 41 de la ley del Registro civil, he delegado en los primeros la visita de los Registros de sus pueblos respectivos, correspondientes al segundo semestre del año actual, la que realizarán en los días del 26 al 31 del corriente, en la forma que determina el artículo 93 del Reglamento dictado para la ejecución de la Ley citada, remitiéndome la cuenta justificada que dispone el art. 83, con el índice que ordena el art. 30 y el acta original en la que se harán constar las faltas que se noten.

Al propio tiempo, prevengo á los Jueces y Secretarios de los Juzgados de este partido, cuiden de remitir á este Tribunal como repetidamente se les tiene ordenado, en los tres primeros días de cada mes, el estado de juicios de faltas terminados en el anterior, y en los ocho primeros días de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, el estado núm. 5 de la estadística judicial, comprensivo de todos los negocios civiles terminados en el trimestre anterior, encargándoles especial cuidado en este servicio, para evitar se les exija la responsabilidad que proceda por su falta de cumplimiento.

Dado en Brihuega á 17 de Diciembre de 1894.—Luis de Adriaensens.—Juan Rodríguez. —4709